REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190041200, informando que la parte actora radicó solicitud de reprogramación de audiencia a folio 203. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACCEDER a la solicitud de la apoderada de la parte actora al encontrarse acreditada la imposibilidad de asistir a la audiencia señalada en auto anterior, y en su lugar, **REPROGRAMAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **MARTES OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR